

ACUERDO POR EL QUE SE INADMITE EL CONFLICTO DE ACCESO A LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERPUESTO POR GREENALIA WIND POWER, S.L. FRENTE A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., POR LA NO TRAMITACIÓN DE ACCESO A VARIAS INSTALACIONES EÓLICAS DE SU PROPIEDAD EN EL NUDO DE XOVE 400kV.

Expediente CFT/DE/147/20

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 11 de marzo de 2021.

Vista la solicitud de conflicto de acceso a la red de transporte de energía eléctrica planteado por GREENALIA WIND POWER, S.L., en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.1.b) de la Ley 3/2013 y el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la Sala de Supervisión Regulatoria aprueba el siguiente Acuerdo

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Escrito de interposición de conflicto

Con fecha 18 de septiembre de 2020, tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) un escrito de la representación de GREENALIA WIND POWER, S.L. (en adelante, GREENALIA) mediante el cual viene a interponer un conflicto de acceso a la red de transporte, propiedad de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. (en adelante, REE), por no haber contestado a su solicitud de acceso para varios parques eólicos en el nudo de Xove 400kV.

En síntesis, se recoge a continuación lo manifestado por GREENALIA en su

escrito de interposición:

- El día 22 de junio de 2020 solicitó acceso a REE para cinco parques eólicos en el nudo de Xove 400kV.
- El día 1 de julio de 2020 planteó conflicto ante esta Comisión en relación a otros parques eólicos en el mismo nudo cuya tramitación había sido rechazada por REE. Dicho conflicto tiene asignado como número de expediente el CFT/DE/107/20
- El día 17 de agosto de 2020 recibió comunicación de REE por la que se le informa de que al haber planteado en el mismo nudo un conflicto de acceso en relación a solicitudes anteriores y a efectos de respetar el posible orden de prelación, procede a suspender la tramitación, de conformidad con lo previsto en los “Criterios de actuación para facilitar la coordinación en el procedimiento de acceso a la red de transporte”, publicados en la página web de REE.
- GREENALIA considera que tal suspensión es contraria a derecho por carecer de cualquier sustento normativo.

SEGUNDO. Comunicación de inicio con expresa indicación de la concurrencia de posible causa de inadmisión.

A la vista de la solicitud y documentación que la acompaña, se procedió mediante escrito de 30 de noviembre de 2020 del Director de Energía de la CNMC a comunicar a GREENALIA y a REE el inicio del correspondiente procedimiento administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, al entender que la mera suspensión del procedimiento hasta la resolución de un conflicto con respeto al orden de prelación de solicitudes no supone denegación ni inadmisión del mismo se indicó lo siguiente:

Una vez analizado por los Servicios de esta Comisión el contenido del citado escrito, así como examinada toda la documentación aportada, se ha concluido con la posible concurrencia de una causa de inadmisión al no haber finalizado el procedimiento de acceso para estos parques por estar pendiente de resolver en esta Comisión conflicto de acceso en relación a una solicitud anterior (3 de abril de 2020) a la que es objeto del presente conflicto, planteada por el mismo grupo empresarial, GREENALIA WIND POWER, S.L. (CFT/DE/107/20).

Para ello se le otorga tanto a REE como a GREENALIA un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la comunicación, para formular las alegaciones y aportar los documentos que estime convenientes en relación con la indicada causa de inadmisión.

TERCERO. Alegaciones de REE.

En fecha 22 de diciembre de 2020 tuvo entrada en el Registro telemático de la CNMC escrito de alegaciones de REE.

Sobre la posible causa de inadmisión, REE indica que:

“A tenor de lo indicado por esa CNMC, esta parte considera que el presente conflicto de acceso ha sido incorrectamente planteado al no concurrir el elemento objetivo propio de los mismos –conflicto contra el operador del sistema y gestor de la red de transporte en relación con el acceso solicitado, contra su denegación o contra la falta de emisión del informe de capacidad–, toda vez que no existe una denegación ni expresa ni presunta de las solicitudes de los parques eólicos de su titularidad “PE Boura”, de 72,80 MW, “PE Monzón”, de 50,4 MW, “PE As Louseiras”, de 27 MW, “PE Borrasca”, de 84 MW y “PE Ventisca”, de 89,60 MW y “PE Levante”, de 106,4 MW, en la subestación Xove 400 kV, cuyo expediente se encuentra en la actualidad en tramitación”.

Con carácter subsidiario y para el caso de no tener en cuenta la posible causa de inadmisión procede a efectuar alegaciones sobre el fondo del asunto que consta en el escrito de alegaciones del expediente (folios 370 a 376 del expediente).

CUARTO. Alegaciones de GREENALIA WIND POWER, S.L.

En fecha 23 de diciembre de 2020 tuvo entrada en el Registro telemático de la CNMC escrito de alegaciones de GREENALIA:

En dicho escrito alega que es contrario a derecho la suspensión de la tramitación del procedimiento porque carece de base legal y además por existir capacidad suficiente con independencia del resultado del conflicto con número de expediente CFT/DE/107/20.

Además, solicita que, subsidiariamente, indique si la solicitud es completa o no. Solicita, por ello, la continuación del conflicto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Inadmisión del conflicto

El artículo 12.1 b) 1º de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC establece que esta Comisión resolverá los conflictos que le sean planteados respecto a los contratos relativos al acceso de terceros a las redes de distribución de energía eléctrica, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

En el caso planteado por GREENALIA se comprueba que el mismo carece, en este momento, de objeto porque la solicitud de acceso para sus parques eólicos de su titularidad “PE Boura”, de 72,80 MW, “PE Monzón”, de 50,4 MW, “PE As Louseiras”, de 27 MW, “PE Borrasca”, de 84 MW y “PE Ventisca”, de 89,60 MW y “PE Levante”, de 106,4 MW, en la subestación Xove 400 kV no ha sido inadmitida, ni, menos aún, denegada. En suma, no existe ningún conflicto relativo al acceso en relación con los indicados parques eólicos.

Simplemente, REE de conformidad con lo publicado en sus “Criterios de actuación para facilitar la coordinación en el procedimiento de acceso a la red de transporte”, criterios, por cierto, conocidos por todos los promotores y que no han sido objeto de impugnación ni reclamación alguna, ha informado a todos los solicitantes de acceso en Xove 400kV, del cual es IUN el propio GREENALIA, la paralización de las solicitudes hasta que se resuelva el conflicto planteado ante esta Comisión por la propia GREENALIA, cuyo número de expediente es CFT/DE/107/20. Dicho conflicto, además, se ha tramitado con celeridad y ha podido resolverse en la sesión de 11 de marzo de 2021, por lo que, desde este momento, el supuesto objeto –la paralización de la tramitación- del presente conflicto desaparecería, ya que la suspensión de la solicitud de acceso de que se trata se levanta al recaer resolución en el conflicto CFT/DE/107/20, según indica la propia comunicación enviada por REE: *“...hasta la resolución de dicho expediente/conflicto, la tramitación de su solicitud de acceso/aceptabilidad queda en suspenso en cuanto a su resolución o contestación.”*

Es importante señalar que la situación, además, ha sido creada por la propia GREENALIA que tenía pleno conocimiento de los criterios publicados por REE y que, a pesar de ello, planteó conflicto el día 1 de julio de 2020 (CFT/DE/107/20) sabiendo que dicho planteamiento supondría la paralización de su solicitud anterior de 22 de junio.

El hecho de que, posteriormente, vuelva a plantear otro conflicto, esta vez contra la paralización de la tramitación resulta, cuando menos, paradójico y pudiera resultar lesivo para terceros que también han solicitado acceso en este nudo, que no han recurrido contra la paralización de la tramitación de sus solicitudes y que, finalmente, aun resuelto el CFT/DE/107/20 deberían esperar a la resolución del presente conflicto, en su caso.

En todo caso, la razón de la suspensión de la tramitación de los procedimientos de acceso que realiza REE es directa consecuencia del aumento de la conflictividad en los accesos a las redes de transporte que han provocado, en casos de estimación, complejas situaciones que obligan a retrotraer actuaciones y permisos ya otorgados, labor que ha dificultado la actuación de REE, sin que existiera una norma legal o reglamentaria para resolver la situación.

Por ello, y sin afectar al orden en el que se han presentado las solicitudes –que es lo realmente relevante a efectos de no discriminación en el acceso-, REE adoptó como criterio la paralización de la tramitación de las solicitudes posteriores, criterio que está presidido por la prudencia y que tiene como objeto evitar una lesión mayor de los derechos de los promotores o solicitantes posteriores que podrían ver otorgado el acceso y obligados por ello a cumplir con una serie de hitos temporales.

Por supuesto, el presente acuerdo se dicta sin perjuicio del derecho de los interesados a plantear, en su caso, nuevo conflicto en caso de inadmisión o denegación de su solicitud de acceso o de cualquier otra consideración, una vez se haya procedido por parte de REE a tramitar la solicitud.

En cuanto a si la solicitud de GREENALIA está o no completa, esta cuestión corresponde dilucidarla a REE.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC,

ACUERDA

ÚNICO. Declarar la falta de objeto del conflicto de acceso a la red de transporte, propiedad de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A presentado por GREENALIA WIND POWER, S.L. por haber paralizado la tramitación de su solicitud de acceso para los parques eólicos de su titularidad “PE Boura”, de 72,80 MW, “PE Monzón”, de 50,4 MW, “PE As Louseiras”, de 27 MW, “PE Borrasca”, de 84 MW y “PE Ventisca”, de 89,60 MW y “PE Levante”, de 106,4 MW, en el nudo de Xove 400kV.

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición. Puede ser recurrido, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de

conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.